

DSNV/GCI/ 01009.

Caracas, 12 AGO 2019

CIRCULAR
A LAS SOCIEDADES DE CORRETAJE DE VALORES, CASAS DE BOLSA,
ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y SUS SOCIEDADES
ADMINISTRADORAS.

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con el artículo 3 numeral 2, 3 y 98 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores publicada en la Gaceta Oficial N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30/12/2015 y a lo dispuesto en la Circular DSNV/CJ/0744 de fecha 27/07/2016, relativa a la obligación de remitir los estados financieros semestrales o anuales dictaminados complementarios debidamente ajustados por los efectos de inflación y en virtud de la publicación de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) por parte del Banco Central de Venezuela (BCV) en fecha 28 de mayo de 2019, les informa:

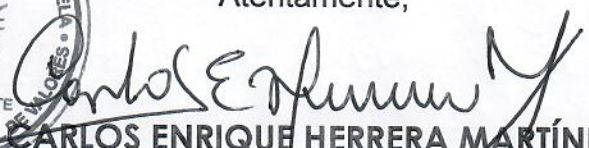
De acuerdo, con lo establecido en el artículo 42 del mencionado Decreto Ley en concordancia con el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, relativo al valor histórico original de la contabilidad, este Ente regulador difiere la presentación de la información complementaria de los estados financieros semestrales o anuales auditados ajustados por los efectos de la inflación correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, hasta tanto no establezca otro criterio.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, la presente circular se publicará en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores y se entenderá notificada luego de transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

La presente Circular sustituye a la Nro. DSNV/CJ/0744/2016 de fecha 27 de julio de 2016.



Atentamente,


CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019